

- Argemales. D. Simon Saer Conera.
- Auxiliar. " Josi Espin. Poca.
- Mirador. " Valentin Cesar Fernandez
- Auxiliar. " Martin Martine Saer
- Trapiella. " Fernando Sanchez Sanchez
- Auxiliar. " Fernando Napata Jimenez.
- Calavera. " Julian Gomez Conera.
- Auxiliar. " Eleuterio Delgado Fernandez.
- Poda. " Mariano Gomez Sanchez
- Auxiliar. " Gerardo Montaner Escudero.

Se acordó por unanimidad destituir del cargo de Practicante del Puerto, que viene desempeñando D. Pascual Hargaga Napata desde el día veinte de Mayo último y nombra para dicho cargo a D. Antonio Hargaga Sanchez, que lo desempeña anteriormente, quedando el Sr. Presidente encargado de practicar las diligencias oportunas para el cese del primero y nombramiento del segundo en este día.

Se dio cuenta por el Secretario de la Corporacion de haber retirado de la Administracion de Propiedad e Impuestos de la Provincia las circulas personales del corriente ejercicio consignadas con arreglo al resumen general del parson correspondiente, las cuales estabán sobre la mesa: enterada la Corporacion de unanimidad acordaron nombrar a dicho Sr. Secretario de la distribucion de las mismas, a quien se le abonará la cantidad consignada al efecto por Instruccion, haciendose saber por el Sr. Presidente por medio de edictos, que desde este día pueden los contribuyentes presentarse a recogerlas y demas que previene la mencionada Instruccion.

Se aprobó la cuenta presentada por el Secretario de esta Corporacion D. Manuel Casel, del gasto de viaje para la conduccion a esta villa de las circulas personales del corriente ejercicio, acordandose el pago del capitulo de Imprevistos, y el cantidad de treinta pesetas.

Se acordó por unanimidad que mediante haberse transcurrido con exceso el plazo que se le concedió al Depositario que fue de estos fondos municipales D. Juan Rado Ariles para que ingresare en las arcas municipales el debito que resultó en la liquidacion practicada como Procurador de los reportos de esta villa, que por el Sr. Presidente se le haga saber a dicho Sr. Rado, que en el término de tercero día verifique el pago o de lo contrario se proceda por la via ejecutiva a hacer efectivo dicho desembolso.

